República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO HONTANAR P.H.
Demandados	ANDRÉS AGUIRRE GUIFFORD y O.
Radicado	05001 40 03 027 **2020 00017** 00
Decisión	Allega. Resuelve –Emplaza.

Se allegan a las presentes diligencias las constancias de citación para la notificación personal de los demandados con resultado negativo.

Visto lo anterior, por ser procedente y conforme a lo solicitado por el Apoderado Demandante, se procede a emplazar a los demandados **ANDRÉS AGUIRRE GUIFFORD y GABRIELA EUGENIA DE MARÍA AGUIRRE DE GUIFFORD**, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020[1], esto es, el Despacho insertará la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Surtido el emplazamiento, se procederá con el nombramiento del Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

1 "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.".

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586e889f2d56f80a477ab77de78c6c0dac37d905d18790d6d6500ab5a28b1117**

Documento generado en 27/07/2022 01:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica